



Departamento de Asuntos
de Veteranos

PROYECTO DE LEY MONTGOMERY GI- RESERVA SELECTA



Folleto VA
22-90-3
Revisado 2004

Administración de los Beneficios
para Veteranos
Washington, DC 20420

La Información incluida en este folleto se encontraba al día en el momento en que se realizó esta publicación. Revise la página www.gibill.va.gov para obtener información más actualizada.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
---------------------------	----------

PARTE 1

ELEGIBILIDAD Y DERECHOS	2
--------------------------------------	----------

¿Es Usted Elegible?.....	2
<i>Restricciones</i>	<i>2</i>
¿Qué Debe Hacer si no está de Acuerdo con Alguna Decisión que haya sido Tomada sobre su Elegibilidad?	4
¿Puede Usted ser Elegible para Más de un Beneficio Educativo del VA?	4
¿Al ser Llamado(a) a Filas para Servicio Activo, se Hace Usted Elegible para el MGIB – Servicio Activo?	5
¿Por Cuánto Tiempo Puede Usted Recibir Beneficios?.....	5
<i>¿Por Cuánto Tiempo es Usted Elegible?</i>	<i>6</i>
<i>¿Sus Derechos: Cuántos Meses de Beneficios Puede Usted Recibir?</i>	<i>7</i>
<i>¿Cómo Descontamos los Derechos?.....</i>	<i>8</i>

PARTE 2 ENTRENAMIENTO	9
------------------------------------	----------

¿Qué Entrenamiento Puede Usted Tomar?	9
¿Puede Usted Recibir Beneficios para Entrenamiento Correctivo, Contra Deficiencias o de Repaso?.....	10
¿Puede Usted Recibir Asistencia de Tutoría?	11
¿Puede Usted Recibir Beneficios de Trabajo-Estudio?.....	11
¿Puede Usted Recibir Entrenamiento que le Ayude a Dirigir una Pequeña empresa?	12
¿Cuáles son las Restricciones Sobre el entrenamiento?.....	13
¿Puede Usted Recibir Asesoría?	15
¿Puede Usted Cambiar de Programas?	16

¿Debe Usted Mantener una Asistencia, Conducta y un Progreso Satisfactorio?	16
--	----

PARTE 3
RECIBIENDO BENEFICIOS 17

¿Cuánta Asistencia Educativa Recibirá Usted?	17
¿Cómo se Pueden Solicitar los Beneficios?	19
¿Cómo se Consigue y Entrega la Solicitud de Beneficios?	21
¿A Dónde se Debe Enviar la Solicitud?	22
¿Cómo se Pueden Obtener Otros Formularios del VA?	23
¿Cómo se Reciben los Pagos?.....	23
PASO 1: Estableciendo Su Elegibilidad	23
PASO 2: Certificando su Inscripción.....	24
PASO 3: Verificando la Continuación de su Inscripción.....	24
Programas para Obtener Títulos, Certificados, Diplomas, o	
Cursos Empresariales	24
Entrenamiento en el Sitio de Trabajo o Aprendizaje	25
Cursos por Correspondencia	25
Entrenamiento de Vuelo	25
¿Puede Usted Recibir Pagos a través de Depósitos	
Directos o por Cheques?.....	25
¿Qué Debe Hacer sino Recibe un Pago?	26
¿Debe Usted Recibir un Anticipo de Pago?	26
¿Cómo Puede Usted Obtener un Avance de Pago?	27
¿Qué Ocurre si Usted Cambia su Inscripción?	27
Si Usted Abandona un Curso.....	27
Si Usted Recibe una Calificación que no Cuenta para	
su Graduación	28

PARTE 4
OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE 29

¿Qué Debe Usted Notificar a Asuntos Veteranos?	29
Cambios en su Inscripción	30
Cambio de Dirección	31
Cambio en el Estado de Reserva Selecta	31

¿Qué es el Programa Nacional de Reclutamiento al Servicio y
Cómo Afecta sus Beneficios del MGIB?31

¿Qué debe hacer si no está de Acuerdo con Alguna Decisión
Tomada por el VA?31

¿Cómo Se Puede Prevenir un Pago Excesivo?32

¿Cómo Se Pueden Evitar una Sanción?33

PARTE 5

A DÓNDE DEBE USTED DIRIGIRSE SI NECESITA AYUDA? 33

¿Cómo se Puede comunicar con el VA?.....33

¿Cómo Puede Usted Averiguar Sobre Otra Asistencia Adicional
Financiera para Educación?34

INTRODUCCIÓN

El Proyecto Ley Montgomery - Reserva Selecta (MGIB – SR, por sus siglas en inglés, o el Capítulo 1606 del Título 10, Código de los EEUU) es un programa de asistencia educativa, decretado por el Congreso con el fin de atraer a hombres y mujeres altamente calificados, a la rama de la Reserva de las Fuerzas Armadas. Este programa es para los miembros de la Reserva Selecta del Ejército, la Marina, La Fuerza Aérea, el Cuerpo de Infantería de la Marina, la Guardia Costera y la Guardia Nacional Aérea y del Ejército.

Importante: Los componentes de la reserva deciden quién es elegible para el programa. En el Departamento de Asuntos Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) realizamos los pagos para el programa y publicamos este folleto. El VA no toma la decisión sobre su elegibilidad básica, y el VA no puede pagar beneficios sin antes obtener la información de elegibilidad de su componente de Reserva o Guardia.

El MGIB – SR proporciona asistencia financiera a personas que sean elegibles para una gran variedad de programas de entrenamiento. Para calificar, el MGIB – SR no requiere servicio en las Fuerzas Armadas activas.

Esperamos que este folleto sea de ayuda para usted ya que proporciona una descripción general de los beneficios del MGIB – SR, incluyendo información sobre:

- las clases de entrenamiento que usted puede tomar utilizando el MGIB – SR,
- la forma de recibir pagos, y
- el lugar a donde usted debe dirigirse para obtener mayor información sobre el MGIB – SR, o para obtener más ayuda para financiar su educación.

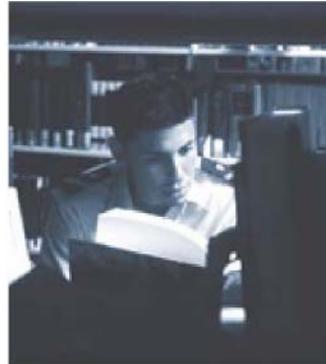
Advertencia: No dependa de este folleto para determinar si usted es o no elegible para el MGIB–SR. Para obtener una decisión formal, usted debe llenar una reclamación de beneficios. Véase **¿Cómo se Pueden Solicitar los Beneficios?**

PARTE 1 ELEGIBILIDAD Y DERECHOS

¿ES USTED ELEGIBLE?

Su componente de Reserva o Guardia codificará su elegibilidad en el sistema del personal del Departamento de Defensa (DoD, por sus siglas en inglés) si usted se vuelve elegible.

Usted puede ser elegible para recibir los beneficios del Capítulo 1606 si usted cumple los siguientes requisitos:



- **Incurrir en una Obligación de Reserva Selecta de seis años.** Usted debe entrar en una obligación para servir seis años en la Reserva Selecta. Si usted es un oficial, usted debe comprometerse a servir seis años adicionales a su obligación actual.
- **Completar su Servicio Activo Inicial de Entrenamiento (IADT, por sus siglas en inglés).**
- **Mantener su Estado de Reserva Selecta.** Servir en una unidad de instrucción de Reserva Selecta y permanecer en buena posición.
- **Completar la Secundaria.** Usted debe obtener un diploma de secundaria o un certificado equivalente antes de solicitar los beneficios.

Restricciones

- **Elegibilidad MGIB–AD “2 x 4”.** Usted no es elegible para el MGIB – SR si usted eligió acreditar todo su servicio en la Reserva Selecta para establecer su elegibilidad bajo el programa del Proyecto Ley Montgomery – Servicio Activo (MGIB – AD) “2 x 4”.

(El programa de 2 x 4 permite que un individuo pueda ser elegible para el MGIB – AD con dos años continuos de Servicio Activo y una obligación de Reserva Selecta de 4 años. El individuo debe ingresar a la Reserva Selecta dentro del año siguiente a su retiro del Servicio Activo.)

Sin embargo, si usted se compromete a servir seis años adicionales en la Reserva Selecta, usted puede ser elegible tanto para el MGIB – AD como para el MGIB – SR.

- **Suspensión de Elegibilidad.** Las siguientes son circunstancias que suspenderán su elegibilidad:

- **Entrada al Status de Guardia y Reserva Activa (AGR, por sus siglas en inglés).** Usted puede reasumir la elegibilidad MGIB – SR después de que termine su status de AGR, si usted regresa a la Reserva Selecta dentro del año siguiente. Usted puede ser elegible para el (MGIB – AD) con base en su servicio AGR.

- **Al recibir una Beca del Cuerpo de Entrenamiento de los Oficiales de Reserva Sénior (SROTC, por sus siglas en inglés).** Usted no puede recibir el MGIB – SR mientras esté becado por el programa SROTC bajo la **sección 2107 del Título 10, Código de los EEUU.** Los individuos que reciban este tipo de beca del ROTC aceptan servir como oficiales en Servicio Activo del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, o el Cuerpo de Infantería de Marina.

Si usted recibe únicamente un estipendio mensual, es posible que usted aún sea elegible para el MGIB – SR.

Nota: Si usted recibe una beca del ROTC bajo la **sección 2107a del Título 10, Código de los EEUU,** es posible que usted sea aún elegible para el MGIB-SR. Las personas que reciban esta clase de becas del ROTC aceptan servir como oficiales ya sea en el Ejército de Reserva o en la Guardia Nacional del Ejército.

No hay restricciones contra los graduados de la academia de servicio que reciban beneficios MGIB–SR. (Los graduados de la academia de servicio que hayan recibido una comisión no son elegibles bajo el MGIB – AD, con algunas excepciones.)

- **Participación Insatisfactoria.** Si su componente le notifica que usted

no ha participado satisfactoriamente en la Reserva Selecta, su elegibilidad es suspendida y podrá ser reasumida únicamente si su componente determina que usted ha participado de manera satisfactoria.

¿QUÉ DEBE HACER SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON ALGUNA DECISIÓN QUE HAYA SIDO TOMADA SOBRE SU ELEGIBILIDAD?

Si usted no está de acuerdo con alguna decisión que haya sido tomada sobre su elegibilidad básica, comuníquese con el oficial educativo de su unidad.

Recuerde: Su Componente de Guardia o Reserva toma decisiones sobre su elegibilidad. El VA no tiene autoridad bajo la ley para tomar decisiones o revocar determinaciones de elegibilidad.

Si su status de elegibilidad es corregido, el VA pagará los beneficios por los periodos en los cuales usted fue elegible.

¿PUEDE USTED SER ELEGIBLE PARA MÁS DE UN BENEFICIO EDUCATIVO DEL VA?

Es posible que usted sea elegible para más de un beneficio educativo VA. Si es así, usted debe elegir cuál beneficio recibir. Usted no puede recibir pagos bajo más de un programa de beneficios a la vez. A continuación presentamos beneficios adicionales y las direcciones Web donde usted puede obtener más información:

• Para los siguientes programas, diríjase a la página Web www.gibill.va.gov:

- Programa de Asistencia Educativa del Proyecto Ley Montgomery – Servicio Activo (MGIB – AD, por sus siglas en inglés)
- Programa de Asistencia Educativa para Veteranos de la Era Post-Vietnam (VEAP, por sus siglas en inglés)
- Programa de Asistencia Educativa para Exámenes (Sección 903 del Derecho Público 96-342)
- Programa Piloto para la Asistencia Educativa (Sección 901 del

- Programa de Asistencia Educativa para Dependientes (DEA, por sus siglas en inglés)

• **Para el Entrenamiento y la Rehabilitación de Veteranos que tienen Discapacidades Relacionadas con el Servicio, Ingrese a la página Web www.va.gov. Haga clic en *Beneficios (Benefits)*, y luego en la opción de *Rehabilitación Vocacional (Vocational Rehab)*.**

Para averiguar sobre el Decreto de Antiterrorismo y Seguridad Diplomática Omnibus de 1986, contáctenos para solicitar el folleto (Folleto VA 22-90-4). Véase **¿Cómo se Puede comunicar con el VA?**

Importante: Si usted es elegible para más de un beneficio, le sugerimos firmemente que usted se discuta sus planes con nosotros. **Véase, ¿Cómo se Puede comunicar con el VA?** Podemos ayudarle a explorar las opciones que tiene a su disposición y ayudarle a planear su programa para que usted pueda utilizar sus beneficios al máximo.

¿AL SER LLAMADO A FILAS PARA SERVICIO ACTIVO, SE HACE A USTED ELEGIBLE PARA EL MGIB – SERVICIO ACTIVO?

Si usted es llamado a Servicio Activo bajo El Título 10, Código de los EEUU (autoridad federal), usted no será elegible para el MGIB – AD a menos que usted sea llamado por dos o más años y usted no rechace el MGIB por escrito.

Al ser llamado a filas de servicio de Guardia de tiempo completo bajo El Título 32, Código de los EEUU (Autoridad Estatal) usted no lo califica para el MGIB – AD, a menos que el propósito del servicio sea el de organizar, administrar, reclutar, instruir o entrenar a la Guardia Nacional. Servicio bajo el Título 32, Código de los EEUU con el propósito de realizar operaciones (como la interceptación de drogas) no es un servicio que califica para el MGIB – AD.

Para obtener mayor información sobre la forma en que el ser llamado a filas de Servicio Activo afecta sus beneficios educativos del VA, diríjase a la página Web www.gibill.va.gov. Haga clic en *Haga una Pregunta y Encuentre Respuestas (Ask a Question and Find Answers)*, y busque la opción de *Reclutamientos (Call-Ups)*.

¿POR CUÁNTO TIEMPO PUEDE USTED RECIBIR BENEFICIOS?



En general, usted puede recibir beneficios hasta que finalice su periodo de *elegibilidad*, o hasta que usted utilice todos sus *derechos*, cualesquiera que ocurra primero. (Utilizamos el término *derecho(s)* para referirnos al número de meses de beneficios a que usted puede recibir.) Discutiremos por aparte su periodo de elegibilidad y la cantidad de derechos que usted puede devengar.

¿Por Cuánto Tiempo es Usted Elegible?

Si usted se retira de la Reserva Selecta, generalmente sus beneficios finalizan el día en que usted se retira de la misma.

Excepciones: Si usted se retira de la Reserva Selecta y usted cumple los siguientes requisitos, por lo general usted puede todavía ser elegible durante 10 años completos, contados a partir de la fecha en que se haga elegible (si se hizo elegible antes del primero de octubre de 1992), o durante 14 años completos contados a partir de la fecha en que se haga elegible (si se hizo elegible en o después del primero de octubre de 1992):

- Si usted fue retirado debido a una discapacidad que no fue causada por mala conducta, o
- Si su unidad fue inactivada o si usted fue retirado de otro modo involuntariamente durante el periodo de octubre 1^o de 1991 al 31 de diciembre del 2001.

Si usted permanece en la Reserva Selecta, usted puede, por lo general, ser elegible:

- Por 10 años, contados a partir de la fecha en que usted se hizo elegible, si se hizo elegible antes del 1^o de octubre del año 1992.
- Por 14 años, contados a partir de la fecha en que usted se hizo elegible, si se hizo elegible en o después del primero de octubre de 1992.

Excepciones: Si usted permanece en la Reserva Selecta, el VA puede, por lo general, extender su periodo de 14-años (o 10-años, si aplica) si:

- Usted fue reclutado para Servicio Activo bajo El Título 10, Código de los EEUU (autoridad federal). En este caso, extenderemos su elegibilidad por el periodo de su Servicio Activo más cuatro meses. Usted recibe una extensión separada por cada reclutamiento. La ley no permite que extendamos su elegibilidad por reclutamientos que

estén bajo el Título 32, Código de los EEUU (Autoridad estatal).

Para obtener mayor información sobre la manera en que los reclutamientos a Servicio Activo afectan sus beneficios educativos de VA, diríjase a la página Web www.gibill.va.gov. Haga clic en *Haga una Pregunta y Encuentre Respuestas (Ask a Question and Find Answers)* y busque la opción de *Reclutamientos (Call-Ups)*.

- Su elegibilidad se venció durante un periodo de su inscripción para recibir entrenamiento. Nosotros podemos generalmente extender su elegibilidad hasta el final de un periodo, trimestre o semestre. Si la institución educativa no funciona con base en periodos, generalmente podemos extender su elegibilidad por 12 semanas.
- Usted no pudo recibir entrenamiento debido a una discapacidad causada por su servicio en la Reserva Selecta. En este caso, usted debe solicitar la extensión dentro del año siguiente a que
 - su elegibilidad haya finalizado, o
 - su discapacidad le haya impedido tomar el programa de entrenamiento, cualquiera que ocurra más tarde.

Sus Derechos: ¿Cuántos Meses de Beneficios Puede Usted Recibir?

Usted puede tener derecho a recibir hasta 36 meses de beneficios educativos de tiempo completo bajo el MGIB – SR.

Si usted es elegible para recibir beneficios bajo más de un programa de beneficios educativos del VA, usted puede recibir máximo 48 meses de beneficios bajo los programas combinados. Por ejemplo, si usted utiliza 30 meses de beneficios bajo el MGIB – AD, y es elegible para el MGIB – SR, usted puede tener un máximo de 18 meses de derechos restantes.



Si usted no pudo completar su entrenamiento y no recibió crédito alguno debido a que fue llamado al Servicio Activo bajo El Título 10, Código de los EEUU (autoridad federal), le restauraremos los derechos que usted haya utilizado durante ese periodo. Nosotros no podemos restaurarle derechos si usted fue llamado bajo el Título 32, Código de los EEUU (Autoridad estatal).

Ejemplo: Si usted estuvo en una institución educativa un mes y tuvo que abandonarla, y no recibió crédito alguno porque fue llamado a filas bajo el Título 10, Código de los EEUU, usted puede guardar el dinero de ese periodo y nosotros le devolveremos un mes a sus derechos, los cuales podrá utilizar más adelante.

Para obtener mayor información sobre la manera en que los reclutamientos a Servicio Activo afectan sus beneficios educativos del VA, véase la página Web www.gibill.va.gov, haga clic en *Haga una Pregunta y Encuentre Respuestas (Ask a Question and Find Answers)*, y luego busque la opción de *Reclutamientos (Call-Ups)*.

Nosotros no podemos extender sus beneficios MGIB – SR si sus derechos se vencen durante el periodo de inscripción.

¿Cómo Descontamos los Derechos?

Nosotros le descontamos un día completo de derechos por cada día de beneficios de tiempo completo que usted reciba. Si usted toma su entrenamiento parte de tiempo, nosotros ajustamos el descuento de derechos de acuerdo con su tiempo de entrenamiento.

Ejemplo: Si usted recibe beneficios de tiempo completo durante 12 meses, se le descuentan 12 meses de derechos. Si usted recibe beneficios de medio tiempo durante 12 meses, se le descuentan seis meses.

Para cursos por correspondencia y entrenamiento de vuelo, calculamos los derechos dividiendo el valor que le haya sido pagado por su tasa mensual MGIB – SR del entrenamiento de tiempo completo.

Ejemplo: Si usted recibe \$891, y su MGIB – SR de tiempo completo es de \$297, divide \$891 por \$297. Su descuento de derechos es de tres meses.

Para programas de aprendizaje y entrenamiento en sitios de trabajo, el descuento de derechos cambia después de ciertos periodos. Durante los

primeros seis meses, el descuento es del 75% de la tasa de tiempo completo. (Ejemplo: Por los primeros seis meses completos de su programa de entrenamiento en sitio de trabajo, a usted se le descontarán 4,5 meses de derechos.)

Por los segundos seis meses, el descuento es del 55% de la tasa de tiempo completo. Por el resto del programa, el descuento es del 35% de la tasa de tiempo completo.

PARTE 2 ENTRENAMIENTO

Advertencia: Una Agencia de Aprobación Estatal (SAA, por sus siglas en inglés) o el VA debe aprobar cada programa que sea ofrecido por una institución educativa o empresa.

¿QUÉ ENTRENAMIENTO PUEDE USTED TOMAR?

Usted puede recibir beneficios para una gran variedad de entrenamientos, incluyendo:



- Un título universitario o de post-grado en una Universidad o college, incluyendo programas cooperativos de entrenamiento y programas de estudios independientes acreditados (que pueden ser ofrecidos a través de educación a distancia). Los programas cooperativos son programas de tiempo completo que alternan instrucción en instituciones educativas y entrenamiento laboral en un establecimiento empresarial o industrial.
- Un certificado o diploma de una institución educativa empresarial, técnica o vocacional, incluyendo los programas cooperativos.

- Estudios independientes acreditados que otorguen un certificado en universidades, colleges o en otras instituciones educativas que otorguen títulos.
- Un programa de aprendizaje o entrenamiento en el sitio de trabajo (OJT, por sus siglas en inglés) ofrecido por una empresa o un gremio. Los programas de aprendizaje o de OJT pueden ofrecer un college o una institución educativa vocacional alternativa para ayudarle a usted a ganar experiencia en el campo que usted escoja.
- Un curso por correspondencia.
- Entrenamiento de vuelo. Antes de empezar el entrenamiento, usted debe tener un certificado como piloto privado y cumplir los requisitos médicos necesarios para el certificado que usted desee.
- Los programas en el extranjero que lleven a un título universitario.

¿Puede Usted Recibir Beneficios para Entrenamiento Correctivo, Contra Deficiencias o de Repaso?

Usted puede ser elegible para recibir beneficios de entrenamiento correctivo, contra deficiencias o de repaso. Los cursos deben ser necesarios para permitirle a usted seguir un programa educativo aprobado.

Usted puede recibir beneficios para cursos correctivos o contra deficiencias si usted los necesita para ayudarle a superar alguna debilidad en un área particular de estudio.

Usted puede recibir beneficios para entrenamiento de repaso en cursos de instrucción elemental o secundaria con el fin de repasar o actualizar el material que haya sido estudiado previamente en algún curso.

Si usted estuvo en Servicio Activo, usted puede recibir entrenamiento de repaso para actualizar sus habilidades en avances tecnológicos que hayan ocurrido en su campo de empleo. Los avances tecnológicos deben haber ocurrido mientras usted haya estado en Servicio Activo.

Debemos descontarle derechos por estos cursos.

¿Puede Usted Recibir Asistencia de Tutoría?

Usted puede recibir una subsidio especial para cubrir tutoría individual si usted toma entrenamiento de medio o más tiempo. Para calificar usted debe tener deficiencias en una material, haciendo necesarias las clases de tutoría. La institución educativa debe certificar la necesidad de las clases de tutoría, las capacidades académicas del tutor y las horas de tutoría.

Si es elegible, usted puede recibir un pago máximo mensual de \$100. El beneficio total máximo es de \$1.200.

No le descontaremos derechos por los primeros \$600 de asistencia de tutoría. Para pagos mayores de \$600, calcularemos sus derechos a descontar dividiendo el monto que hayamos pagado por su tasa de tiempo completo para educación.

Para solicitar esta asistencia, por favor llene el Formulario VA 22-1990t de **Solicitud y Certificación de Inscripción para Asistencia de Tutoría Individualizada**. Véase **¿Cómo se Pueden Obtener Otros Formularios del VA?**

¿Puede Usted Recibir Beneficios de Trabajo-Estudio?



Mientras esté utilizando sus beneficios del MGIB – SR, usted puede ser elegible para recibir un subsidio adicional bajo un programa de Trabajo-Estudio, si usted está recibiendo entrenamiento a una tasa de tres cuartos de tiempo o tiempo completo. (Los beneficios de Trabajo-Estudio también son pagaderos bajo la mayoría de los otros programas de beneficios educativos del VA)

Bajo un Programa de Trabajo-Estudio, usted puede realizar el siguiente tipo de trabajo:

- Trabajo de alcance bajo la supervisión de un empleado del VA o una Agencia de Aprobación Estatal.
- Trabajo de Oficina del VA en instituciones educativas, en instalaciones de entrenamiento o en instalaciones del VA.
- Ayudando en el cuidado de veteranos en los centros médicos del VA o en Hogares Estatales de Veteranos.
- Trabajo administrativo en cementerios de veteranos nacionales o del estado.
- Trabajo relacionado con los beneficios del MGIB – SR en instalaciones de la Reserva o la Guardia.

El número máximo de horas que usted puede trabajar equivale a 25 veces el número de semanas de su periodo de inscripción. Los pagos serán calculados al salario mínimo federal o de su estado, cualquiera que sea el mayor valor.

Para solicitar estos beneficios, llene el Formulario VA 22-8691, **Solicitud de Subsidio Trabajo-Estudio**. Véase **¿Cómo se Pueden Obtener otros Formularios del VA?** Si usted está solicitando Trabajo-Estudio dentro del Estado de la Florida, envíe la solicitud a la Oficina Regional del VA, 9500 Bay Pines Blvd., St. Petersburg, FL 33731. Para cualquier otro estado, puede usted puede enviar el formulario a la Oficina Regional de Procesamiento del VA que maneja su reclamación MGIB – SR. (Véase **¿A Dónde se Debe Enviar la Solicitud?**)

¿Puede Usted Recibir Entrenamiento que le Ayude a Dirigir una Pequeña Empresa?

Ahora usted puede recibir beneficios para tomar cursos aprobados que sean ofrecidos por:

- Cualquier Centro de Desarrollo de Pequeñas Empresas (SBDC, por sus siglas en inglés), que sea administrado por la Administración Federal de Pequeños Negocios, o

- La Corporación Nacional de Desarrollo de Negocios de Veteranos (también conocida como La Corporación de Veteranos”), una organización no-lucrativa, constituida a nivel federal. .

Estos cursos proporcionan entrenamiento empresarial que le ayudará a empezar o mejorar una pequeña empresa. Estos cursos generalmente son ofrecidos tres horas por semana. Debido a que este tiempo es menor a un entrenamiento de medio tiempo, por lo general usted recibirá pagos a una tasa menor de medio tiempo. Véase www.qibill.va.gov para conocer las tasas basadas en los tiempos de entrenamiento.

Para obtener mayor información sobre los SBDCs, diríjase a la Página Web www.sba.gov/sbdc o llame al teléfono **1-800-8-ASK-SBA**. Para obtener mayor información sobre la Corporación de Veteranos, diríjase a la página Web www.veteranscorp.org o llame al teléfono **1-866-283-8267 (1-866-2VETCORP)**.

El Centro del VA para las Empresas de Veteranos también puede proporcionar ayuda sobre la manera de abrir y expandir un negocio y encontrar oportunidades de negocios, incluyendo franquicias. Revise la página Web www.vetbiz.gov o llame al teléfono **1-866-584-2344**.

¿Cuáles son las Restricciones Sobre el Entrenamiento?

- Usted no recibirá beneficios por los siguientes cursos:

Restricciones en Cursos Específicos

- Atención de Bares.
- Cursos de estudio independientes no-acreditados.
- Cualquier curso dictado por radio.
- Cursos de auto-superación como de desarrollo personal, lectura, de oratoria, carpintería, náutica básica e inglés como segundo lenguaje.
- Cursos de cooperativas en fincas.
- Cursos auditados.
- Cursos financiados por



el programa de de Ayuda de Matrícula militar, si usted se inscribe por menos de medio tiempo. (Usted puede recibir beneficios del MGIB – SR para cursos que sean financiados por el programa de Ayuda de Matrícula si usted se inscribe por medio o más tiempo.)

Restricciones Generales

- Cualquier curso de carácter recreativo o no-vocacional (que no conduzca a un objetivo laboral).
- Cursos que no conduzcan a un objetivo educativo, profesional o vocacional
- Cursos que usted haya tomado anteriormente y completado satisfactoriamente.
- Cursos que usted tome como empleado del gobierno federal, bajo la Ley de Entrenamiento de Empleados del Gobierno.
- Un programa dictado en una institución educativa donde usted sea uno de los dueños o un funcionario del mismo.

Otras Restricciones

- Ayuda Suplementaria (Top-Up) de Matrícula. Aunque puede recibir Ayuda de Matrícula de su unidad de Reserva o Guardia, usted no puede recibir beneficios MGIB – SR como Ayuda Suplementaria de Matrícula. La Ayuda Suplementaria (Top-Up) paga los gastos restantes que no son cubiertos por la Ayuda de Matrícula. La Ayuda Suplementaria es pagadera únicamente bajo el MGIB – Servicio Activo. Para obtener mayor información sobre la Ayuda Suplementaria, diríjase a la página Web www.gibill.va.gov/education/beneficios.htm.
- Costos de exámenes para obtener una licencia o certificación para empleo. Aunque este beneficio es pagado bajo otros programas de beneficio educativo VA, no es pagadero bajo el MGIB – SR.
- Encarcelamiento. Debemos reducir sus beneficios si usted se encuentra en una cárcel federal, estatal o local, después de haber sido condenado(a) por un delito grave.
- Matrícula: Admisión a un Programa para obtener un título. Si usted está buscando un título universitario, la institución

educativa debe admitirlo al comienzo del tercer periodo de estudios a un programa diseñado para obtener un título.

¿PUEDE USTED RECIBIR ASESORÍA?

Hay asesoría disponible dentro de los Estados, territorios y posesiones de los Estados Unidos, en el Distrito de Columbia y en Puerto Rico. La asesoría está disponible a su solicitud, si usted cumple **uno** de los siguientes requisitos:

- Si usted es elegible para recibir asistencia educativa VA, o
- Si usted se encuentra en servicio activo, a 180 días de su destitución, o
- Si usted se encuentra separado del servicio activo, bajo una destitución que no sea deshonoradle, y tiene un año de haber sido destituido.



Si usted cumple uno de estos requisitos, nosotros le proporcionaremos servicios que le ayudarán a entender sus fortalezas y debilidades educativas y vocacionales. Nosotros podemos adicionalmente ayudarle a planear sus metas de educación o empleo y en su búsqueda de trabajo. Diríjase a **¿Cómo se Puede comunicar con el VA?** para obtener mayor información o para programar una cita de asesoría.

¿PUEDE USTED CAMBIAR DE PROGRAMAS?

Usted puede recibir beneficios para un cambio de programa sin necesidad de recibir aprobación para el cambio por parte del VA, siempre y cuando su asistencia, conducta, y progreso en el primer programa hayan sido satisfactorios. Es posible que aprobemos cambios adicionales si los programas propuestos son apropiados para sus habilidades, aptitudes, e intereses. Al matricularse en un nuevo programa, no le descontaremos beneficios por el cambio de programa siempre y cuando usted haya completado satisfactoriamente su programa previo.

¿DEBE USTED MANTENER UNA ASISTENCIA, CONDUCTA, Y UN PROGRESO SATISFACTORIO?



Para seguir recibiendo beneficios, es necesario que usted mantenga una asistencia, conducta, y progreso satisfactorio. Si usted no cumple los estándares que exige su institución educativa, la institución educativa tiene la obligación de notificarnos. Nosotros debemos parar sus beneficios si la institución educativa reporta una asistencia, conducta o progreso insatisfactorio.

Es posible que reanudemus sus beneficios si usted reingresa al mismo programa en el misma institución educativa, y si su institución educativa aprueba su reingreso y lo certifica ante el VA. Si usted no reingresa al mismo programa en la misma institución educativa, es posible que reanudemus sus beneficios si la causa de su asistencia, conducta, o progreso insatisfactorio ha sido eliminada. Adicionalmente es necesaria nuestra certeza de que el programa que usted tiene la intención de tomar es apropiado para sus habilidades, aptitudes, e intereses.

PARTE 3 RECIBIENDO BENEFICIOS

¿CUÁNTA ASISTENCIA EDUCATIVA RECIBIRÁ USTED?

Para averiguar las tasas actuales para todas las clases de entrenamiento, revise la página www.gibill.va.gov, o contáctenos a través de una llamada telefónica o por correo electrónico. Véase **¿Cómo se Puede comunicar con el VA?**

Las tasas mensuales básicas son aumentadas el 1^o de octubre de cada año con base en el aumento del Índice de Precios al Consumidor (CPI, por sus siglas en inglés). Mientras esté tomando algún entrenamiento, usted recibirá una carta con las tasas corrientes cuando el aumento entre en efecto cada año.

Si usted forma parte de una unidad crítica o tiene unas habilidades laborales críticas, usted puede ser elegible para recibir un monto adicional, comúnmente conocido como un “kicker.” Comuníquese con el comandante de su unidad para obtener mayor información.

Usted recibe las tasas como se describen a continuación, hasta un máximo del valor de sus derechos a beneficios restantes, o hasta el final de su periodo de elegibilidad, cualquiera que llegue primero. Véase, **¿Por Cuánto Tiempo es Usted Elegible?** y **¿Cuántos Meses de Beneficios Puede Usted Recibir?**

Tipo de Entrenamiento	Frecuencia y Tasa del pago
Universitaria y en Institución educativa Vocacional, incluyendo cursos empresariales en los SBDCs o en la Corporación de Veteranos	Pagos mensuales basados en su tiempo de entrenamiento —Tiempo completo, tres trimestres, medio tiempo o un trimestre.

Entrenamiento en el Sitio de Trabajo (OJT) y Programas de Aprendizaje	Pagos mensuales basados en el tiempo que usted gaste en el programa—las tasas disminuyen dos veces (una vez después de sus primeros seis meses y nuevamente después de los segundos seis meses.)
Cursos por Correspondencia	Pagos trimestrales basados en el 55% de las tasas aprobadas para el curso, hasta el máximo de los meses restantes de sus derechos.
Entrenamiento de Vuelo	Pagos mensuales basados en el 60% de los descuentos aprobados para el curso, máximo hasta sus derechos restantes de derechos. *Véase la Advertencia de abajo.

Advertencia: Debido a los relativamente altos costos del Entrenamiento de Vuelo, es posible que usted no pueda recibir todo el 60% de los costos aprobados. .

Ejemplo: Un reservista era elegible para recibir 36 meses del MGIB – SR. El reservista tomó Entrenamiento de Vuelo para obtener un Certificado como Piloto Comercial y de Habilitación de Vuelo Instrumental. El costo total del curso aprobado fue de \$18,210. El 60% de los costos aprobados fue de \$10,926 ($\$18,210 \times .60$). Sus Beneficios MGIB - SR pagaron un total de \$10,692 (36 meses @\$297, la tasa MGIB - SR de tiempo completo, efectiva a partir del 1º de octubre del 2005). El Veterano tuvo que financiar el costo restante de \$7,518 utilizando otras fuentes.

¿CÓMO SE PUEDEN SOLICITAR LOS BENEFICIOS?

La manera de solicitar los beneficios depende de si usted ha decidido cuál programa tomar.

Si usted ha Decidido Cuál Programa Desea Tomar, siga los siguientes pasos para solicitar los beneficios:

1

PRIMERO, Averigüe si el programa que usted desea tomar está o no aprobado para Beneficios del VA —verifique con la Oficina de Asistencia Financiera de la institución educativa o con la oficina de empleo de la institución de entrenamiento, o comuníquese con el VA (Véase *¿Cómo se Puede comunicar con el VA?*)

Si la institución nunca antes ha solicitado una aprobación, usted les puede pedir a los funcionarios de la institución que se comuniquen con el VA para solicitar la respectiva aprobación. (La mayoría de los programas son aprobados para beneficios VA por las Agencias de Aprobación Estatal. El VA aprueba algunos programas.)



2

SEGUNDO, llene la solicitud, Formulario VA 22-1990, Solicitud de Beneficios Educativos VA, y entréguelo en la respectiva oficina regional del VA. Véase, **¿Cómo se Consigue y se Entrega la Solicitud de Beneficios?** y **¿A Dónde se Debe Enviar la Solicitud?**

3

TERCERO, pídale a la institución educativa respectiva o al oficial de entrenamiento que certifique su inscripción al VA.

En una institución educativa, este oficial encargado de la certificación puede encontrarse en alguna de las siguientes oficinas: Asistencia Financiera, Asuntos de Veteranos, del Registrador, Admisiones, Asesorías u otras. Para recibir entrenamiento en el sitio de trabajo o un aprendizaje, el oficial puede encontrarse en la oficina de Entrenamiento, Finanzas, Recursos Humanos, o en alguna otra oficina

Nota: El oficial encargado de la certificación no es un empleado del VA.

El VA revisará su solicitud y le informará si se requiere algo adicional. Si no tenemos la verificación de su elegibilidad, es posible que le solicitemos a usted entregar un Formulario DD 2384-1, Aviso de Elegibilidad Básica (NOBE, por sus siglas en inglés). Su unidad de Reserva o Guardia debe entregarle a usted este formulario cuando se haga elegible para el MGIB – SR.

Si usted no ha decidido cuál programa desea tomar, o simplemente usted quiere una determinación sobre su elegibilidad para el MGIB – SR, simplemente envíe la solicitud (Formulario VA 22-1990, Solicitud de Beneficios Educativos del VA.). Véase, ¿Cómo se Consigue y se Entrega la Solicitud de Beneficios? y ¿A Dónde se Debe Enviar la Solicitud? Si es elegible, usted recibirá un Certificado de Elegibilidad estipulando el tiempo por el cual

es elegible y el número de meses de beneficios que usted puede recibir.

¿Cómo se Consigue y Entrega la Solicitud de Beneficios?

Usted puede conseguir y entregar la solicitud, el Formulario VA 22-1990 de varias maneras:

- Llenando y entregando la solicitud en-línea. Simplemente diríjase a la página Web www.gibill.va.gov y haga clic en la opción de Solicitud Electrónica (*Electronic Application*). Usted debe aún imprimir el formulario y enviarlo al VA debido a que nosotros necesitamos su firma original.)
- Usted puede también imprimir el formulario a través de la página Web www.gibill.va.gov, utilizando la opción de *Formularios Educativos (Education Forms)*, y enviarlo por correo a la Oficina Regional del VA que procesa su reclamación. Vea el mapa de la siguiente hoja para averiguar la dirección.
- Envíenos un correo electrónico solicitando el formulario. Simplemente vaya a la página Web www.gibill.va.gov y haga clic en la opción *Haga una Pregunta y Encuentre Respuestas (Ask a Question and Find Answers)*.
- Llame al teléfono **1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551)** y solicite un formulario. (Es posible que tenga dificultad para comunicarse rápidamente al número telefónico gratuito, especialmente cuando haya un gran volumen de matrículas. Es posible que tenga más éxito entrando por el sitio de Internet.)
- Es posible que usted también pueda recoger el formulario de solicitud en la institución educativa o en las instalaciones de entrenamiento a la cual usted está asistiendo.

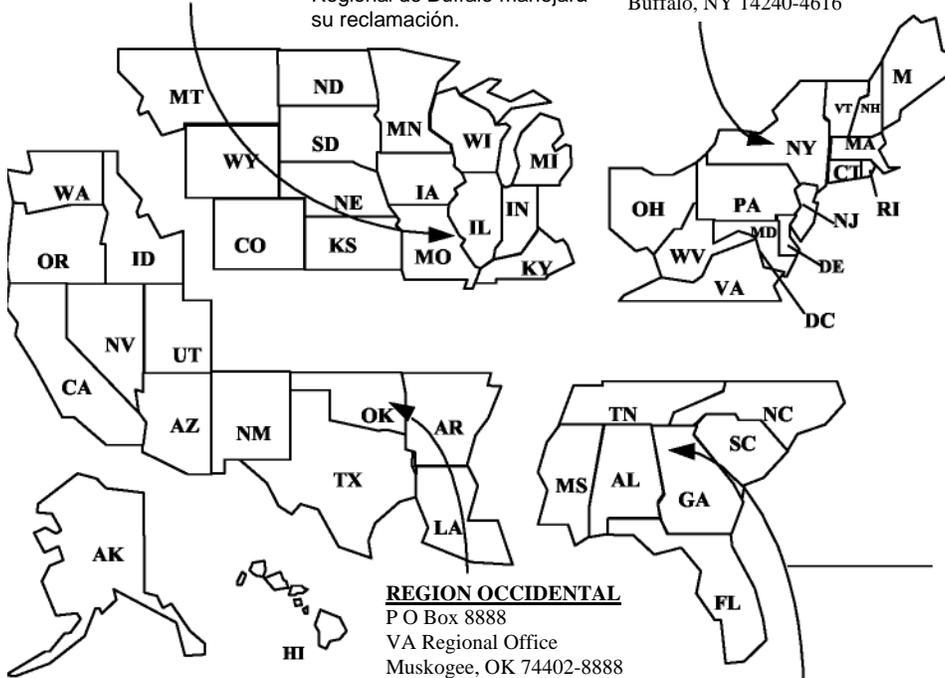
¿A Dónde se Debe Enviar la Solicitud?

Revise el mapa siguiente para encontrar la oficina que tiene la jurisdicción sobre el Estado donde usted va a tomar el entrenamiento.

REGIÓN CENTRAL
Oficina Regional VA
PO Box 66830
St. Louis, MO 63166-6830

Si usted está tomando el entrenamiento en algún país extranjero o en un área que no esté abajo incluida, la Oficina Regional de Buffalo manejará su reclamación.

REGIÓN ORIENTAL
Oficina Regional VA
P O Box 4616
Buffalo, NY 14240-4616



Si usted está tomando el entrenamiento en la República de las Filipinas, la Samoa Norteamericana, Guam, Midway, la Isla Wake o en cualquier otra isla de la República de las Islas Marshall, los Estados Federales de Micronesia o en la República de Palau, la Oficina Regional de Muskogee manejará su reclamación.

REGION DEL SUR
Oficina Regional VA
PO Box 100022
Decatur, GA 3003 1-7022

Si usted está tomando el entrenamiento en Puerto Rico o en las Islas Vírgenes de los EEUU, la Oficina Regional de Decatur (Atlanta) manejará su solicitud.

MAPA DONDE SE INDICAN LAS OFICINAS DONDE SE PROCESAN LAS SOLICITUDES

¿Cómo se Pueden Obtener Otros Formularios del VA?

Usted puede descargar otros formularios del VA mencionados en este folleto dirigiéndose a la página Web www.gibill.va.gov. Haga clic en la opción de *Formularios Educativos (Education Forms)*. Usted puede además llamar al teléfono **1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551)**, o recoger un formulario de la oficina regional VA más cercana a usted. Para conseguir las direcciones de las oficinas regionales del VA, véase la página Web www.va.gov. Haga clic en la opción de *Ubicador de Instituciones (Find a Facility)*.

¿CÓMO SE RECIBEN LOS PAGOS?

El recibo de pagos consiste básicamente en un proceso de tres pasos:

- 1** Su Componente de Guardia o Reserva establece su elegibilidad.
- 2** El oficial certificador de su institución educativa o lugar de entrenamiento certifica su inscripción.
- 3** Usted verifica la continuación de su inscripción.



PASO 1: Estableciendo su Elegibilidad

Únicamente su Componente de Guardia o Reserva tiene autoridad para determinar su elegibilidad básica para recibir beneficios del MGIB – SR. Ellos nos proporcionan (al VA) la información de elegibilidad. Nosotros aceptamos esta información y no desembolsamos beneficios sin antes tener esta información— el VA no tiene autoridad alguna para tomar una decisión sobre su elegibilidad.

A continuación listamos las Fuentes de información de elegibilidad que acepta el VA:

- Su registro de elegibilidad obtenido del computador, establecido

por su Componente de Guardia o Reserva. (Sus componentes están gobernados por el Departamento de Defensa [DoD] o, en el caso de la Guardia Costera, por el Departamento de Seguridad del Territorio Nacional [DHS, por sus siglas en inglés]).

- Si el registro del computador muestra que usted no es elegible, su componente puede establecer su elegibilidad enviando al VA una Notificación de Elegibilidad Básica (NOBE, por sus siglas en inglés, o el Formulario DD 2384-1). El NOBE debe ser firmado, tanto por usted como por el oficial respectivo de su componente, en o después de la fecha de su elegibilidad básica estipulada en el formulario.
- Una carta o una llamada telefónica de su componente de reserva al VA, confirmando su elegibilidad.

PASO 2: Certificación de su Inscripción

Después de que usted seleccione una institución educativa o un lugar para tomar su entrenamiento y entregue su solicitud al VA, solicítele al oficial certificador el favor de entregar una certificación de inscripción a la oficina regional apropiada del VA. Nosotros procesaremos su inscripción con base en el tiempo de entrenamiento allí certificado.

PASO 3: Verificando la Continuación de su Inscripción

A continuación se explica la manera de verificar la continuación de su inscripción en la clase de entrenamiento que usted esté tomando. Favor notar que **usted no recibirá pago alguno sino hasta el momento en que el VA reciba su verificación.**

Programas para Obtener Títulos, Certificados, Diplomas, o Cursos Empresariales

Usted debe verificar su asistencia cada mes para seguir recibiendo los pagos. Usted debe entregar su verificación al final de cada mes para cubrir el tiempo que haya asistido.

Es posible entregar su verificación en-línea o por vía telefónica. Para presentar la verificación en-línea, diríjase a la página Web www.qibill.va.gov y haga clic en el vínculo de WAVE (Verificación de Inscripción Automatizada por la Web). Para hacer la verificación telefónicamente, llame al teléfono número **1-877-823-2378** y siga las instrucciones. Cuando el sistema le indique que usted ha sido certificado(a), su verificación ha sido completada.

Después de procesar su verificación, si aplica, haremos el pago respectivo.

Entrenamiento en el Sitio de Trabajo o Aprendizaje

Usted recibirá un formulario para reportar las horas que trabaje cada mes. Firme el formulario y entréguelo al oficial certificador de la empresa o gremio. El oficial debe llenar el formulario y enviarlo a la respectiva oficina regional del VA. Después de procesarla, efectuaremos el pago, si corresponde.

Cursos por Correspondencia

Usted recibirá un formulario al final de cada trimestre, es decir, a finales de marzo, junio, septiembre y diciembre. Indique el número de lecciones que usted haya completado en ese trimestre y envíe el formulario a la institución educativa.

El oficial de la institución educativa certificará el número de lecciones tomadas en el trimestre y enviará el formulario a la Oficina Regional VA apropiada. Después de haber procesado el formulario, efectuaremos el pago, si corresponde, con base en el número de lecciones que la institución educativa haya suministrado.

Entrenamiento de Vuelo

La institución entrenamiento de vuelo tiene el formulario y certifica el número de horas de vuelo, la tarifa por hora y los costos totales cobrados por el entrenamiento de vuelo recibido durante un mes. Usted debe revisar y firmar el formulario de certificación y enviarlo a la oficina regional VA apropiada. Después de procesar el formulario, efectuaremos el pago, si corresponde.

¿PUEDE USTED RECIBIR PAGOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DIRECTOS O POR CHEQUES?

Usted puede obtener sus pagos por cheques o depósitos directos. Le sugerimos firmemente utilizar depósitos directos, si es posible. Si usted tiene alguna pregunta al respecto, por favor llame al teléfono **1-800-827-1000** y escoja la opción de Depósito Directo. Si usted tiene discapacidad auditiva, llame al teléfono **1-800-829-4833**.

Nota: La ley prohíbe que las instituciones educativas hagan efectivos

cheques del VA bajo un acuerdo de poder notarial.

¿QUÉ DEBE HACER SI NO RECIBE UN PAGO?

Si usted no recibe su pago dentro de los tiempos indicados a continuación, llame inmediatamente al teléfono **1-888-GIBILL-1 (1 -888-442-4551)**. Si usted tiene discapacidad auditiva, llame al teléfono **1-800-829-4833**. Siempre que se comunique con el VA, tenga a la mano su número de archivo VA (el cual es generalmente su Número de Seguridad Social).

Clase de Entrenamiento	Contáctenos si
Institución Educativa	El VA le ha notificado su adjudicación, pero usted no ha recibido el pago después de 2 semanas de que usted haya verificado su asistencia. .
Otros, incluyendo Entrenamiento en el sitio de trabajo, Aprendizaje, Cursos por Correspondencia, Entrenamiento de Vuelo.	El VA le ha notificado su adjudicación, pero usted no ha recibido el pago después de 2 semanas de que el oficial de entrenamiento haya entregado la certificación periódica.

¿DEBE USTED RECIBIR UN ANTICIPO DE PAGO?

Usted puede recibir un anticipo de pago para pagar anticipadamente gastos de matrícula.

Advertencia: Después de recibir un anticipo de pago que cubra el primer mes o parte del primer mes de su inscripción y el siguiente mes, usted no recibirá otro pago sino dos meses más tarde.

Ejemplo: Un reservista solicitó un anticipo de pago para cubrir el periodo de inscripción del 15 de septiembre al 20 de diciembre y recibió el anticipo

de pago el 15 de septiembre. El pago cubrió el periodo del 15 de septiembre al 31 de octubre. Su siguiente pago, para cubrir el mes de noviembre, no lo recibió sino hasta la primera semana de diciembre, después de haber verificado su asistencia.

¿CÓMO PUEDE USTED OBTENER UN ANTICIPO DE PAGO?

Usted puede obtener un anticipo de pago si

- Usted toma el entrenamiento por medio o más tiempo;
- Usted no fue elegible para recibir pago por el descanso entre el periodo anterior y el periodo para el cual usted está solicitando el avance de pago, y
- La institución educativa accede a manejar pagos anticipados;
- Usted solicita un anticipo de pago por escrito; y
- El VA recibe su certificación de inscripción al menos 30 días antes que inicien las clases.

Le enviaremos a su nombre un cheque por correo, por el valor del anticipo del pago, para ser entregado a usted cuando se registre. No podemos emitir el cheque más de 30 días previos a la iniciación de clases.

Su solicitud de pago anticipado firmada debe estar incluida con su certificación de inscripción que presente la institución educativa.

Si reduce su inscripción o se retira de todos los cursos durante el periodo que cubre un anticipo de pago, usted tendrá un exceso de pago que el VA deberá cobrarle si usted ya cambió el cheque. Si usted considera que el valor de un cheque emitido por el VA es incorrecto, contáctenos antes de hacer efectivo el cheque.

¿QUÉ OCURRE SI USTED CAMBIA SU INSCRIPCIÓN?

Siga los siguientes pasos si usted abandona uno o más de sus cursos, o si usted recibe una calificación que no cuenta para su graduación:

Si Usted Abandona un Curso

Siempre que abandone uno o más de sus cursos, debe notificar inmediatamente al VA. Si abandona el curso / los cursos después del periodo que permite hacerlo el institución educativa, usted debe informarnos las razones del cambio. Por lo general debemos reducir o parar sus beneficios

desde la fecha inicial del periodo.

A menos que pueda demostrar que el cambio se debió a circunstancias mitigantes, es posible que usted tenga que rembolsar todos los beneficios obtenidos para el curso o los cursos. “Circunstancias mitigantes” son eventos inevitables e inesperados que interfieren directamente con la asistencia a sus cursos y que están fuera de su control.

Si usted puede demostrar el acontecimiento de circunstancias mitigantes, nosotros generalmente podemos pagar sus beneficios hasta el último día que usted haya asistido al curso.

Ejemplos de razones que podemos aceptar son enfermedades prolongadas y cambios no-programados en su empleo. Ejemplos de razones que no podemos aceptar son el abandono de un curso para evitar una calificación baja o el hecho que no le guste el instructor. Es posible que le solicitemos presentar evidencia para respaldar sus razones para efectuar el cambio. Si una enfermedad o lesión grave causó el abandono, obtenga una declaración de su médico Si un cambio de empleo causó el cambio de la inscripción, obtenga una declaración de su empleador.

La primera vez que usted abandone hasta seis horas de crédito, nosotros le “excusaremos” el abandono y pagaremos los beneficios por el periodo que usted haya asistido y usted no tendrá que explicar las razones por las cuales usted abandonó el curso o los cursos. Recuerde, esto aplica únicamente al primer abandono.

¿Si Usted Recibe una Calificación que no Cuenta para su Graduación?

Si recibe una calificación que no cuenta para su graduación, usted deberá rembolsar todos los beneficios de dicho curso o cursos. (Nosotros llamamos estas calificaciones “no-punitivas.”)

Es necesario que revise las políticas de calificación de su institución educativa con el registrador o con la oficina que maneja el papeleo del VA. Ejemplos comunes son: una calificación “I”, la cual significa un curso Incompleto que no es completado durante el tiempo que permite la institución educativa, o dentro del año siguiente al recibo de la nota, o una calificación “W” que significa retiro de una clase.

Si usted recibe una calificación no-punitiva, la institución educativa nos informará al respecto. Podemos proceder a reducir o cortar sus beneficios. Es posible que usted no tenga que rembolsar los beneficios si usted puede demostrar que las calificaciones se debieron a circunstancias mitigantes.

PARTE 4

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

¿QUÉ DEBE USTED NOTIFICAR AL VA?

Usted es responsable de notificarle al VA cualquier cambio descrito a continuación. Para notificarnos, véase **¿Cómo se Puede comunicar con el VA?**

Cambios en su Inscripción

Si usted cambia su inscripción (número de horas, cursos, institución educativa, instalaciones de entrenamiento, o programa), informe inmediatamente al oficial encargado de las certificaciones en su institución educativa. Solicite al oficial encargado de la certificación, notificar al VA sobre el cambio.

Adicionalmente, comuníquenos usted mismo(a) sobre cualquier cambio. Si no recibimos un aviso oportuno del cambio, usted puede ser responsable de un exceso de pago de beneficios. Nosotros le informaremos la manera de devolver el pago incorrecto.



Nota: Los empleados de la institución educativa que procesan los formularios del VA no son empleados del VA.

Cambio de Dirección

Infórmenos rápidamente sobre cualquier cambio en su dirección. Envíenos su dirección completa, incluyendo su código postal.

Cambio en el Estado de Reserva Selecta

Solicítele a su Componente de Guardia o Reserva actualizar prontamente sus registros para reflejar cambios en su status de Reserva o Guardia, incluyendo su retiro. Adicionalmente, notifíquenos usted mismo sobre el cambio.

¿QUÉ ES EL PROGRAMA NACIONAL DE RECLUTAMIENTO AL SERVICIO Y CÓMO AFECTA SUS BENEFICIOS MGIB?

El Programa Nacional de Reclutamiento al Servicio (NCS, por sus siglas en inglés) es un programa de incentivos, administrado por todas las ramas de servicio para animar a las personas a unirse a la Reserva Selecta. Para ser elegible, un individuo debe cumplir con ciertos requisitos de servicio. Para obtener mayor información, ingrese a la página Web www.gibill.va.gov y haga clic en la opción de *Noticias sobre la Educación (Educación News)*.

Si usted es elegible para este programa y usted es adicionalmente elegible para el MGIB – AD, o el MGIB - SR, el valor que nosotros pagaremos bajo el MGIB será la tasa MGIB pagadera menos el valor que usted reciba bajo el programa NCS.

¿QUÉ DEBE HACER SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON ALGUNA DECISIÓN TOMADA POR EL VA?

Usted puede apelar las decisiones del VA sobre beneficios educativos. (Un ejemplo es la reducción o corte de sus beneficios por parte del VA después de haber determinado que usted no ha presentado circunstancias aceptables mitigantes para justificar el abandono de uno o más cursos.)

Cada aviso de decisión que nosotros emitimos contiene sus derechos

legales y los procedimientos de apelación. Si usted no está de acuerdo con nuestra decisión, simplemente escriba una carta a la oficina del VA que emitió la decisión. Para averiguar la dirección vea el mapa de la Página 19.

Infórmenos la razón por la cual usted está en desacuerdo con la decisión. Usted puede adicionalmente solicitar una audiencia personal para su reclamación.

Es necesario que recibamos su carta de desacuerdo dentro del año siguiente a la fecha de nuestra carta que le comunicó nuestra decisión. Después de recibir su carta le daremos una segunda revisión a su reclamación.

Si usted necesita asistencia para presentar una apelación, comuníquese con la Oficina Regional del VA más cercana a usted dentro de su Estado, o diríjase a la página Web www.va.gov. Desplácese hacia la parte inferior de la página y haga clic en la opción de **Comuníquese con el VA**, o llame al teléfono **1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551)**. Si usted tiene discapacidad auditiva, llame al teléfono **1-800-829-4833**.

Recuerde: El VA no puede tomar una decisión acerca de su elegibilidad para recibir beneficios MGIB – SR. Véase **¿Qué Debe Hacer si No Está de Acuerdo con Alguna Decisión Tomada Sobre su Elegibilidad?**

¿CÓMO SE PUEDE PREVENIR UN PAGO EXCESIVO?

Un pago excesivo es un pago de beneficios incorrecto, que excede el valor al cual usted tiene derecho. Si le notifica rápidamente al VA sobre los cambios que afectan sus beneficios, usted puede prevenir o reducir los pagos excesivos. Véase **¿Cómo se Puede comunicar con el VA?**

Advertencia: Si usted cobra un cheque que tenga un valor incorrecto, usted será responsable del reembolso de cualquier pago excesivo resultante.

Adicionalmente, utilice un criterio razonable cuando acepte y cambie algún cheque. Lea cuidadosamente todas las letras del VA que explican las tasas mensuales y las fechas en que hacen efectivos sus beneficios. Si usted considera que el valor de algún pago está errado, contáctenos antes de

utilizar los fondos del cheque y nosotros le informaremos la manera de devolver el pago incorrecto.

¿CÓMO SE PUEDE EVITAR UNA SANCIÓN?

Su componente le puede imponer el pago de una sanción si usted no participa satisfactoriamente en la Reserva Selecta. La sanción está basada en una porción de los pagos MGIB — SR que usted haya recibido. Usted puede evitar esta sanción cumpliendo los requisitos para una participación satisfactoria en la Reserva o la Guardia.

¿QUÉ OCURRE SI USTED ES SANCIONADO?

Su Componente de Guardia o Reserva recaudará las sanciones causadas por su participación insatisfactoria en la Reserva Selecta. Si usted tiene alguna pregunta sobre sanciones, consulte al comandante de su unidad.

PARTE 5

¿A DÓNDE DEBE USTED DIRIGIRSE SI NECESITA AYUDA?

¿CÓMO SE PUEDE COMUNICAR CON EL VA?

Si usted necesita ayuda con sus beneficios educativos VA, o si necesita notificarnos sobre cualquier cambio que afecte sus beneficios, puede comunicarse con nosotros en las siguientes formas:

- Dirigiéndose al sitio Web: www.gibill.va.gov. Usted puede obtener información general o detallada acerca de los beneficios educativos. Para enviarnos un correo electrónico, haga clic en la opción *Haga una Pregunta y Encuentre Respuestas (Ask a Question and Find Answers)*, y luego haga clic en la opción de *Haga una Pregunta (Ask a Question)*.
- Llame al teléfono **1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551)**. Si usted

tiene discapacidad auditiva, llame al teléfono **1-800-829-4833**.

Servicio telefónico gratuito está disponible en todos los 50 Estados, en Puerto Rico, y en las Islas Vírgenes de los EEUU. (Desafortunadamente usted puede tener dificultad para comunicarse rápidamente a través del teléfono gratuito, especialmente en el tiempo cuando hay un alto volumen de matrículas. Es posible que usted tenga más éxito a través del sitio de Internet.)

Cualquiera de las siguientes oficinas o representantes puede también ayudarle:

- Cualquier Oficina regional VA, Centro Médico VA o Centro de Veteranos (para ubicar la institución VA más cercana a usted, busque en la página Web www.va.gov y haga clic en *Localizador de Instalaciones (Facilities Locator)*, en la parte inferior de la página.
- Oficiales de la Reserva, la Guardia y encargados de Incentivos.
- Representantes Estatales y Locales de las organizaciones de veteranos.
- Oficiales de Servicios Educativos o Asesores Educativos de bases militares.
- Embajadas o Consulados Norteamericanos, si usted se encuentra en un país extranjero.

Para obtener ayuda o información sobre otros beneficios del VA, incluyendo préstamos de vivienda, discapacidad, beneficios por muerte, cuidado de salud y seguros de vida, llame al teléfono **1-800-827-1000**, o ingrese al sitio Web principal del VA, www.va.gov. Si usted tiene discapacidad auditiva, llame al teléfono **1-800-829-4833**.

¿CÓMO PUEDE AVERIGUAR SOBRE OTRA ASISTENCIA FINANCIERA PARA EDUCACIÓN?

Para obtener información sobre otras fuentes de asistencia, verifique con la Oficina de Asistencia Financiera de su institución educativa.

Adicionalmente verifique con la oficina estatal que maneja los Asuntos de Veteranos del estado donde se encuentra la institución que ofrece el entrenamiento. Su Estado puede ofrecerle otros beneficios educativos con

base en su servicio militar o por ser dependiente de un veterano.

Para ubicar la oficina estatal, ingrese a la página Web www.va.gov. Bajo la opción *VA de Hoy (Today's VA)*, ubicada en el panel izquierdo, haga clic en la opción *Socios (Partners)*, y luego en *Oficinas Estatales de Asuntos de Veteranos (State Veterans Affairs Offices)*.

A continuación enumeramos otras páginas Web que pueden ser útiles:

- www.dantes.doded.mil, el sitio Web del Ministerio de Defensa para Actividad de la Defensa para el Apoyo Educativo No-Tradisional (DANTES). Este sitio proporciona bastante información sobre beneficios y programas educativos, incluyendo los Programas del Componente de Reserva.
- www.ed.gov, el Ministerio de Educación.
- www.collegeispossible.org, la Coalición de Colleges y Universidades Norteamericanas.
- www.doleta.gov, el sitio de la Administración de Entrenamiento y Empleo (ETA, por sus siglas en inglés) del Ministerio de Trabajo

RESCISIÓN: Folleto VA 22-90-3 de septiembre del 2003